

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 17363

Ref. Expediente N° 16118176

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 73 del 4 de enero de 2019 el Superintendente de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención correspondiente a la creación denominada: “APARATO GUÍA CON CANAL DE TRABAJO PARA NEUROCIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVAS EN LESIONES SUBARACNOIDEAS E INTRAPARENQUIMATOSAS”, con fundamento en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 22 de enero de 2019 con el No. NC2019/0000380, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el solicitante Jaime Arturo Perna Romero interpuso recurso de reposición con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que mediante Resolución número 93544 del 26 de diciembre del 2018, la Superintendencia de Industria y Comercio resuelve revocar la decisión contenida en la Resolución No. 71300 del 8 de noviembre de 2017, por medio de la cual se denegó una patente de invención, *“y disponer la continuación del trámite, para tal fin se ordena a la Dirección de Nuevas Creaciones proceder a practicar el examen definitivo de la solicitud, teniendo en cuenta la respuesta a la notificación dada en virtud del artículo 45 y allegada con el escrito de recurso.”*

Que pese a lo anterior mediante Resolución 73 del 4 de enero del 2019 de manera irregular se declara abandonada la solicitud.

Por lo anterior, pide revocar la decisión adoptada en la Resolución 73 del 4 de enero de 2019 y *“en su lugar seguir con el estudio de la solicitud de patente...”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

1. Indebido abandono de la solicitud

De la revisión del procedimiento adelantado en este caso se advierte que, efectivamente, mediante la Resolución No. 93544 del 26 de diciembre de 2018 se resolvió *“Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 71300 del 8 de noviembre de 2017, por medio de la cual se denegó una patente de invención.”* Así como *“Disponer la continuación del trámite”* y *“proceder a practicar el examen definitivo de la solicitud, teniendo en cuenta la respuesta a la notificación dada en virtud del artículo 45 y allegada con el escrito de recurso.”*

No obstante lo anterior, contrario a la decisión adoptada, mediante Resolución No. 73 del 4 de enero de 2019 se declaró abandonada la solicitud de patente con fundamento en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Normativa aplicable



Resolución N° 17363

Ref. Expediente N° 16118176

De acuerdo con la disposición del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, aplicable al caso, *“Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;*
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;*
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.*

De lo expuesto se advierte que la declaratoria de abandono de la solicitud es manifiestamente contraria la normativa aplicable, comoquiera que previamente, al resolverse el recurso de reposición, se dispuso la continuación del trámite administrativo.

Por lo anterior, resulta procedente, en aras de dar aplicación al principio del debido proceso, revocar la decisión impugnada con el fin de continuar el trámite y, por parte de la Dirección de Nuevas Creaciones, efectuar el examen definitivo de la solicitud en la forma prevista en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE:

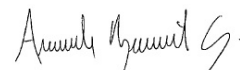
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 73 del 4 de enero de 2019, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite, para tal efecto se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con tal de practicar el examen definitivo de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante, advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.05.28
17:01:17 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.